

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1136/2016

Recurso de Revisión:	01875/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán.
Solicitud de Información:	00088/TULTITLA/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01875/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED], en fecha 27 de junio de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tultitlán; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tultitlán, atendió en forma **deficiente y extemporáneo** ya que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tultitlán, dio respuesta hasta el 29 de diciembre de 2016 vía SAIMEX fuera del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa; es decir, dicho término inicio el día 15 y feneció el día 26 de agosto de 2016, aunado al hecho de que **dio cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01875/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía SAIMEX de:

"1. Caratula del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos Detallado ambos del ejercicio fiscal 2016.

2. Programa Anal de Obras del ejercicio fiscal 2016.

3. Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2016"

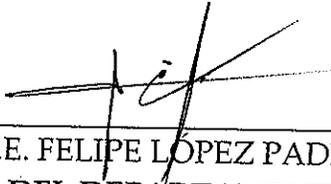
Dicho cumplimiento resulta **parcial**, en virtud de que en fecha 29 de diciembre de 2016 el Sujeto Obligado del Ayuntamiento de Tultitlán, a efecto de atender lo ordenado por el Pleno en los numerales 1, 2 y 3; a través de los archivos electrónicos denominados "*Programa anual de Adquisiciones.pdf, POA.PDF y PRESUPUESTO.pdf*", subidos al SAIMEX; de los cuales no se advirtió información alguna referente al Presupuesto de Egresos Detallado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En razón de lo anterior, y al no proporcionar la información de manera completa a todos y cada uno de los puntos ordenados por el Pleno de este Instituto y /o los documentos donde conste o se pueda advertir, deviene en parcial el cumplimiento ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01875/INFOEM/IP/RR/2016.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

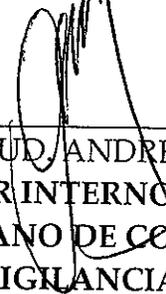
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tultitlán, entregó información **deficiente al ser extemporánea y parcial**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01875/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.**

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA